

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de concesión de subvenciones para titulares de galerías de arte de la Comunitat Valenciana.

La Orden 54/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7878, 21.09.2016), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales, y contempla entre ellas subvenciones para galerías de arte con este mismo fin, en los términos que prevén las respectivas convocatorias. En este sentido, la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DOGV 10149, 11.07.2025), convoca subvenciones para titulares de galerías de arte de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025.

El resuelto noveno de la citada Resolución de 1 de julio de 2025, por la que se convoca subvenciones para titulares de galerías de arte de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025 establece que la subvención será como máximo del 60 % de los gastos que se puedan originar, no superando el total adjudicado a cada galería la cantidad de 50.000,00 euros. En el caso de que el crédito consignado en la línea presupuestaria sea insuficiente para hacer frente al 60 % del gasto de todas las solicitudes, se procederá a la puntuación de las solicitudes, según los criterios recogidos en la Orden 54/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7878, 21.09.2016) que aprueba las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Debido a insuficiencia en la línea de crédito presupuestario para hacer frente al 60 % de la inversión de las solicitudes presentadas, tal como indica la convocatoria, se ha aplicado el punto 7 del artículo 9 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 54/2016, de 19 de septiembre, y se ha procedido a la puntuación de las solicitudes, según los criterios recogidos en el punto 6 del mismo artículo y que son los siguientes:

- a) Número de artistas valencianos presentados por la galería en la feria: tres puntos por artista.
- b) Repercusión de la feria cuya asistencia se subvenciona por esta convocatoria: 1 punto por repercusión nacional y 2 por internacional.
- c) Trayectoria de la galería contabilizada por el número de ferias a las que asistió la galería en los dos ejercicios inmediatamente anteriores: un punto por feria.
- d) Fomento de la igualdad de género según el número de creadoras presentadas por la galería en la feria: un punto por creadora.

Los puntos obtenidos por cada beneficiario aparecerán reflejados en el anexo I de esta resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, instruidos los correspondientes expedientes, revisada la documentación y procedida a realizar la puntuación de los expedientes, se constituyó la Comisión Técnica de Evaluación que se reúne el día 24 de octubre de 2025 y que efectuó la valoración de las solicitudes presentadas y propuso la distribución de las subvenciones. A la vista del acta de la comisión de valoración,

RESUELVO

Primero

Conceder, de conformidad con la orden que establece las bases y la resolución de convocatoria, las subvenciones a las entidades que aparecen relacionadas en el anexo I, por las cuantías que en el mismo se determina y por un importe global 285.000,00 euros que se financiarán con cargo a la línea S0441, 454A00, «Patrimonio artístico, museos y artes plásticas», del presupuesto de la Generalitat para el año 2025.

Segundo

Desestimar las solicitudes que figuran en el anexo II de esta resolución por lo motivos que se especifican en el mismo.

Tercero

Dar publicidad a las subvenciones concedidas en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Cuarto

Estas subvenciones están acogidas al régimen *de minimis* establecido Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L de 15.12.2023).

Quinto

El pago de las subvenciones se entregará una vez realizada y justificada la actividad, de acuerdo con la solicitud presentada; el artículo 12 de la Orden 54/2016, de 19 de septiembre; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública y del sector público instrumental y de subvenciones, y la presente resolución de concesión.

Sexto

El incumplimiento de los fines de la subvención o de alguno de los supuestos contemplados en la base décima, darán lugar a la revocación de la resolución, siendo exigible su reintegro en caso de no efectuarse voluntariamente por el beneficiario y sin perjuicio de las otras responsabilidades a que diera lugar este incumplimiento.

Séptimo

De acuerdo con lo ya expresado en la base reguladora 11.4 de la Orden 54/2016 y el resuelto undécimo de la Resolución de 1 de julio de 2025 de convocatoria, el plazo de presentación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas empezará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 17 de noviembre de 2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, según los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 5 de noviembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Alonso Rodríguez

Directora general de Patrimonio Cultural

ANEXO I

Solicitudes adjudicadas

Expediente	Solicitante	NIF	Ferias subvencionadas	Puntos	Importe concedido
CUIGAL/2025/01	TUESDAY TO FRIDAY SL	B16722381	UVNT ART FAIR	7	8.030,33
CUIGAL/2025/02	ALBA CABRERA SL	B96427646	ART MADRID	7	7.712,60
CUIGAL/2025/03	ADELANTADO ARTS, SL	B96555628	PARIS PHOTO 24 ARCO MADRID OFFSCREEN	39	49.002,19
CUIGAL/2025/04	GALERIA BENLLIURE SL	B96803614	FERIARTE 2024 SAM 2025 FERIARTE 2025 ESTAMPA 2025	28	48.732,47
CUIGAL/2025/05	SARA JAUDI SHAHIM	24364785B	ART MADRID ESTAMPA BY INVITATION MARTE	32	22.478,24
CUIGAL/2025/06	IGNACIO BOFARULL	50875535H	ART MADRID MARTE ESTAMPA	22	10.550,98
CUIGAL/2025/07	AMALIO VANACLOCHA	26746210Q	ENTER ART FAIR ESTAMPA MADRID	22	10.849,25
CUIGAL/2025/08	GRIS COMCEPTE SL	B97637870	URBANITY 2025	10	8.303,32
CUIGAL/2025/10	JORGE IGNACIO LOPEZ	X5831619S	LOOP 2024 ARCO 2025 CERARTMIC 2025 ARTE SANTANDER SWAB	25	25.189,17
CUIGAL/2025/11	CAROLINA ALABAU RAGA	44851294Y	ART MADRID 2025 CERARTMIC 2025 OBERTURA	25	11.514,51
CUIGAL/2025/12	ROSA SANTOS DIAZ	25124321H	ARTISSIMA ARCO ARCO	26	27.629,03
CUIGAL/2025/13	BATEC CULTURAL SL	B44902591	HYBRID ART FAIR MARTE PARELLEL VIENNA	32	16.729,69
CUIGAL/2025/14	ATRIL SOPORTE DE CULTURA	B56596463	ANTIK ALMONEDA FAB PARIS FERIARTE	28	16.034,43
CUIGAL/2025/17	REYES MARTINEZ FUENTES	22567241D	ARCO MADRID ARCO LISBOA	17	22.243,79
TOTAL ADJUDICADO					285.000,00

ANEXO II

Solicitudes desestimadas

Expediente	Solicitante	Motivo desestimación
CUIGAL/2025/09	BLACK LIGHT	La actividad para la que solicita la ayuda no se encuentra recogida en el objeto de la Convocatoria.
CUIGAL/2025/16	GESPORTALIA GLOBAL SERVICES	La actividad de la galería para la que se solicita la ayuda no se encuentra ubicada en la Comunitat Valenciana (Art. Segundo, punto 1 de la convocatoria)